



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, **27 DIC 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Vista, la Resolución de Alcaldía N° 137-2018/MSJM, de fecha 21 de diciembre del 2018, en el que se ha presentado un error material que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2018/MSJM, de fecha 21 de diciembre del 2018, se resolvió aceptar al 31 de diciembre del 2018, la renuncia formulada por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, pero al momento de consignarse el apellido materno del mismo, se ha producido un error material de la siguiente manera:

Dice: Marcos Julio Condori Coyutupa
Debe decir: Marcos Julio Condori Cuyutupa

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 210.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo el caso de que la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente la rectificación;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material, incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 137-2018/MSJM, en lo que respecta a la consignación de los nombres apellidos del funcionario al cual se le acepto la renuncia de la siguiente manera:

Dice: Marcos Julio Condori Coyutupa
Debe decir: Marcos Julio Condori Cuyutupa

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ANDRÉS MARTÍN ESPINOZA MERCILLA
SECRETARIE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOLES
ALCALDE